



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor juez, informándole que no se allegó escrito de subsanación dentro del asunto de la referencia. Sírvase proveer. Buenaventura, enero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

VANESSA HERNANDEZ MARIN
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, enero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 057

Proceso:	Verbal
Subclase Proceso:	Prescripción Extraordinaria
Demandante:	Jair Antonio Caicedo Useche.
Demandado:	Antonio Jose Carmona Coronel
Radicación:	76-109-31-03-003-20 20 -000 80 -00

Atendiendo el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que no se allegó escrito subsanando las falencias enunciadas a través de auto interlocutorio No. 622 de diciembre 11 de 2020, el Despacho rechazará la demanda y ordenará devolver al actor la misma con sus anexos, sin necesidad de desglose, procediendo al archivo definitivo de lo actuado. (Art. 90 del C.G.P.)

En consideración de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda de la referencia, conforme a los planteamientos esbozados en el cuerpo de este proveído.

SEGUNDO: ejecutoriada la presente providencia, **DEVOLVER** la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose a la apoderada judicial de la parte demandante, archívese el expediente una vez cancelado su radicación y hechas las anotaciones respectivas en los libros que se llevan en el despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ

Mfge

Firmado Por:

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7159da661fce55906914ac5d8671ccc181226c70524b6e9f38
8f156f8aa745ac

Documento generado en 26/01/2021 12:39:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>